



DFPA 187

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Puente Alto, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 006905-04.12.2012

VISTOS:

- a) El Ord. N° 1703 de fecha 29.09.10 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita la cesión a título gratuito del inmueble [REDACTED] Villa El Volcán San José III, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- b) El Ord. N° 841 de fecha 18.02.11 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (S) dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual autoriza la transferencia gratuita del mencionado inmueble, sin embargo señala como el proceso puede durar varios meses autoriza un comodato excepcional y único por tres años;
- c) El Informe de Tasación Urbana N° 842 de fecha 04.01.11, respecto del bien raíz ubicado en Estación El Canelo N° 3345, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 29706 Unidades de Fomento;
- d) El Ord. N° 518 de fecha 31.03.11 del Jefe (S) del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a); [REDACTED]
- e) El Contrato de Comodato de fecha 31.05.12 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, respecto del inmueble de aproximadamente 4153,8 metros cuadrados, ubicado en calle Estación El Canelo N° 3345, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Puente Alto, respecto de inmueble que indica.

**RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble de aproximadamente 4153,8 metros cuadrados, ubicado en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1001, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, RUT N° 69.072.100-7, que consta en escritura de fecha 31.05.12, protocolizada bajo el N° 7632, repertorio 30798 en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y ILUSTRE MUNICIPALIDADE PUENTE ALTO.**

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2012, comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [redacted], Ingeniero Civil de Industrias, [redacted] en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y del Notario que autoriza, y don **MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, [redacted], Técnico Agrícola, [redacted] [redacted] según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de diciembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido por las partes, los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de aproximadamente 4153,8 metros cuadrados, [redacted] Estación de Servicio N° [redacted] Población Volcán San Jose 2, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a Fojas 6269 N° 8627 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año 1994. TASACIÓN: 29706 unidades de fomento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble al funcionamiento del Consultorio Cardenal Raúl Silva Henríquez y regularizar su construcción; 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Puente Alto, respecto de inmueble que indica.

o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo para los fines que conforme al comodato sea necesario. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo para los fines que conforme al comodato sea necesario.

**TERCERO:** Don **MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinar el inmueble al funcionamiento del Consultorio Cardenal Raúl Silva Henríquez y regularizar su construcción, por un plazo excepcional y


~~único de tres (3) años. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.~~ **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones impestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para al ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a esta fecha. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Puente Alto, respecto de inmueble que indica.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE**

  
**DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**



ERB.JQC.MFW.H.A.  
**TRANSCRIBIR A:**

.-Destinatario. Ilustre Municipalidad de Puente Alto, Avenida Serrano y [redacted] Región Metropolitana- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4452



  
**THEA GIGLIO VON MAYENBERGER**  
**MINISTRO DE FE**

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
 Cristian López Gutiérrez  
**17 OCT 2012**  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Administración y Finanzas